



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOSEFA CASTILLO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, ASISTIDA POR EL L.C. LUIS RAMÓN AMBROSIO FREYMANN MEDINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL LIC. JOAQUIN ALBERTO BRITO SALAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE EL C. TIMOTEO CU SALABARRIA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; QUIENES AL ACTUAR EN FIRMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA SECRETARIA” a través de su representante, declara:

- I.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24 párrafo primero, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, 3, 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.
- I.2.- Que “LA SECRETARIA”, es un Organismo Centralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos, 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor.
- I.3.- La Mtra. Josefa Castillo Avendaño, en su carácter de Secretaria de Salud, se encuentra facultada para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 20 de septiembre 2023, según lo previsto por los artículos 4, 13, 15, 22 apartado A fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 14 y 15 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente.



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

- I.4.- El L.C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 01 de febrero de 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y quien fungirá como el responsable del control y seguimiento del presente contrato, según lo previsto en los artículos 5, Apartado A, fracción IV y 20, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5.- El Lic. Joaquin Alberto Brito Salazar, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román de fecha 16 de junio de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y quien fungirá como el responsable del control y seguimiento del presente contrato, según lo previsto en los artículos 5, Apartado A, fracción IV y 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.6.- Resultan necesarios para el óptimo y eficaz desempeño de las funciones de "LA SECRETARÍA", los servicios objeto del presente contrato.
- I.7.- Conforme a su campo de competencia legal, con fundamento en el artículo 31, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede por sí mismo, contratar estos servicios, dado que "LA SECRETARÍA", requiere de servicios de aplicación de larvicida en recipientes con agua mayores de 200 litros, control y eliminación masiva de criaderos en viviendas, recomendaciones de saneamiento básico y/o nebulización con máquina pesada en áreas de riesgo, rociado intradomiciliario con motomochilas en viviendas y recomendaciones de saneamiento básico, nebulización con máquina térmica en áreas de control que proporciona "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los diversos conceptos que se establecen en el objeto del presente acto jurídico.
- I.8.- Se determina que no se trata de servicios relacionados con bienes muebles, ni de la contratación de personal definitivo.
- I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos disponibles suficientes para cumplir con el pago de los servicios objeto de este contrato, en razón al presupuesto asignado para el manejo y ejecución de sus recursos financieros.
- I.10.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central por Circuito Baluartes s/n, Ex Hospital Dr. Álvaro Vidal Vera, C. P. 24050, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche de conformidad con lo que establece el artículo 38 del Código Civil del Estado de Campeche.

[Firma manuscrita]

Tuote Cu Salazar

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

I.11.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara:

- 2.1 Ser una persona física de nombre C. Timoteo Cu Salabarría y que por sus generales dijo ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad nacido el 24 de noviembre de 1978, con Registro Federal de Contribuyentes CUST7811245Q4 y quien se identifica con folio 0073029777015 de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2.- Que cuenta con los conocimientos, capacidades y habilidades para desempeñar las actividades requeridas, al igual que la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.3.- Que acepta y se compromete a prestar sus servicios profesionales desempeñando las funciones que "LA SECRETARÍA" determine, mismas que serán eventuales, transitorias con disponibilidad de horario, aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplirlas satisfactoriamente, con responsabilidad, dedicación y en apego en todo momento a la normatividad vigente de este contrato.
- 2.4.- Que para efectos de suscripción del presente contrato tiene establecido su domicilio en: Calle Privada Buenavista Num 3 entre 20 y Buenavista Colonia Kaniste, CP: 24038, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

- 3.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.
- 3.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales sujetándose voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios profesionales independientes que se describen en esta cláusula del presente contrato (Véase Tabla 1), en la forma, términos y condiciones que de común acuerdo establezcan ambas partes; quedando implícitas todas las gestiones inherentes al desarrollo técnico en actividades relacionadas con estas que requiera "LA SECRETARÍA" por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TIMOTEO CU SALABARRIA



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

Tabla 1. Servicios prestados a "LA SECRETARÍA".

No.	Servicios Requeridos.
1	Aplicación de larvicida en recipientes con agua mayores de 200 litros, control y eliminación masiva de criaderos en viviendas, recomendaciones de saneamiento básico y/o nebulización con máquina pesada en áreas de riesgo, rociado intradomiciliario con motomochilas en viviendas y nebulización con máquina térmica.

Segunda.- Monto del contrato: En relación con los servicios estipulados en la cláusula primera, descripción de los servicios del presente contrato, "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios mensuales incluyendo la tasa del IVA aplicable y la retención del ISR, misma que se determina de la siguiente manera:

i. Un pago correspondiente al periodo del 16 de enero al 31 de marzo de 2026:

• Honorario :		\$ 17,241.375
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 2,758.626
• Subtotal:		\$ 20,000.00
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 1,724.14
• Neto a percibir:		\$ 18,275.86

ii. Un pago mensual correspondiente a los meses de abril y mayo de 2026:

• Honorario :		\$ 6,896.55
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 1,103.456
• Subtotal:		\$ 8,000.00
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 689.66
• Neto a percibir:		\$ 7,310.34

iii. Un pago proporcional a quince días correspondiente al mes de junio de 2026:

• Honorario :		\$ 3,448.28
• Impuestos trasladados IVA.:	16.00%	\$ 551.726
• Subtotal:		\$ 4,000.00
• Impuestos retenidos ISR:	10.00%	\$ 344.83
• Neto a percibir:		\$ 3,655.17

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta a través de este instrumento su entera conformidad para que los honorarios que perciba por la prestación de sus servicios profesionales independientes, sean gravados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la "LA SECRETARÍA" efectuará las retenciones de Ley con relación al quinto párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 3, párrafo tercero, todas vigentes a la fecha del presente documento.

[Firma manuscrita]

TINORO C. SAGARRIA

[Firma manuscrita]



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

Los honorarios fijados bajo ningunas circunstancias variaran durante la vigencia de este contrato, y para el caso que se de alguna causa de rescisión únicamente se cubrirán los honorarios por el tiempo que se haya prestado el servicio.

Tercera. - Forma, Tiempo, Lugar y Condiciones de Pago. - El pago de la prestación del servicio se realizará por mes vencido por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a emitir la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del siguiente mes, dicha factura contendrá el tipo y la cantidad, así como la documentación soporte de cada uno de los servicios prestados; **"LA SECRETARÍA"** se obliga a realizar el pago de la factura correspondiente dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente previa validación.

"LA SECRETARÍA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en que las cantidades que se perciban por la realización de los servicios profesionales independientes son las únicas que serán pagadas.

Cuarta. - OBLIGACIONES. - Para el debido cumplimiento materia de este contrato las partes se obligan:

Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Prestar los servicios a que se refiere este instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Guardar completa confidencialidad de los proyectos, datos y documentos consultados, así como del producto objeto del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no hacer uso de la información y/o trabajo que deriven del presente contrato ni antes, ni durante, ni después de la terminación del mismo, toda vez que constituye propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**;
- c) Celebrar, junto con el personal designado por **"LA SECRETARÍA"**, las reuniones que resulten necesarias para analizar y evaluar el desarrollo y ejecución de los servicios contratados;
- d) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier información documentación que le solicite, con relación a los servicios materia de este contrato;
- e) No ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral;
- f) Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados;
- g) No suspender los servicios materia de este contrato, al menos que existe causa debidamente justificada que previamente dé a conocer a **"LA SECRETARÍA"** y ésta exprese por escrito su consentimiento;

[Firma]
[Firma]
TIMOTEO C. SALABARRIA
[Firma]
[Firma]



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato se regula por los artículos 1698, 1699, 1708, 1736 y 2506 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, estableciendo entre ambas una relación de carácter puramente civil, por prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a **"LA SECRETARÍA"** o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de toda responsabilidad.

Octava. - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si **"LA SECRETARIA"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en este contrato, se le comunicará por escrito para que, dentro de tres días naturales posteriores a la notificación, proceda a resolver satisfactoriamente las causas que originaron el incumplimiento o, en su caso, se proceda conforme a la cláusula siguiente;

Novena. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualesquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá elegir entre exigir su cumplimiento o proceder a su rescisión administrativa, misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, quedando definitivamente liberado **"LA SECRETARÍA"** de efectuar los pagos pendientes que tuviere a su cargo con motivo de este contrato.

Décima. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 de enero al 15 de junio de 2026; en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** por escrito con un mínimo de quince días naturales de anticipación, cuando este decida dar por terminado el presente contrato antes que finalice la vigencia del mismo.

Décima Primera.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las modificaciones a los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, debiendo hacer constar por escrito sus decisiones y anexarlas a este contrato una vez firmadas, para que formen parte integral del mismo.

Décima Segunda.- DISCREPANCIA. - Las partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

[Firma manuscrita]

TIMOTEO C. SALASARRIA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Contrato No.: SSA/UAJ/CPS-DENGUE/06-2026

Décima Tercera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Cuarta.- JURISDICCIÓN. - Las partes manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiese corresponderles.

Prevía lectura de lo anterior, las partes quedan enteradas y se manifiestan conformes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de enero 2026.

Por "LA SECRETARIA"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Mtra. Josefa Castillo Avendaño.
Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo
del Estado de Campeche


C. Timoteo Cu Salabarría


L.C. Luis Ramón Ambrosio
Freymann Medina.
Titular de la Unidad Administrativa de la
Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo
del Estado de Campeche


LIC. JOAQUÍN ALBERTO BRITO SALAZAR.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL C. TIMOTEO CU SALABARRÍA DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026.